

**CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL,
CULTURAL Y AMBIENTAL - CIDESCA
NIT. 902.053.755-1
ACTAS
COD. ACT01**

**ESTATUTOS
DE LA CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL
Y AMBIENTAL "CIDESCA"
CAPITULO I**

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1. DENOMINACION: Los presentes estatutos regulan el funcionamiento de la Entidad denominada **CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL - CIDESCA**.

ARTICULO 2. NATURALEZA JURÍDICA: La **CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL – CIDESCA** es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter asociativo, autónoma e independiente, constituida conforme a la Constitución Política de Colombia, el Código Civil, las normas que regulan las entidades sin ánimo de lucro y las disposiciones del Estatuto Tributario relativas al Régimen Tributario Especial.

La Corporación tiene patrimonio propio, personalidad jurídica independiente y capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones. Es una entidad de utilidad común, que desarrolla actividades meritorias de interés general y de acceso a la comunidad, sin que sus aportes, excedentes o rendimientos sean distribuidos directa o indirectamente entre sus asociados, fundadores, directivos o terceros.

ARTICULO 3. DOMICILIO y DURACIÓN: LA CORPORACIÓN tiene su domicilio principal en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia y a Nivel Internacional; podrá tener oficinas o representantes en otros sitios de la región, o del país, cuando así lo determinen los estatutos o las decisiones de la Junta Directiva. La duración de la CORPORACIÓN será hasta el 16/02/2050, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

**CAPITULO II
OBJETOS Y ACTIVIDADES DE LA CORPORACION**

ARTICULO 4. La **CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL – CIDESCA** es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objeto principal el desarrollo de actividades meritorias de interés general y acceso

CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL - CIDESCA

NIT. 902.053.755-1

ACTAS

COD. ACT01

a la comunidad, orientadas a la promoción del desarrollo integral humano, social, cultural, educativo, ambiental, científico, tecnológico, deportivo y comunitario.

En desarrollo de su objeto, la Corporación propenderá por:

1. La promoción y fortalecimiento de la cultura en todas sus manifestaciones como elemento constitutivo de la identidad de los pueblos.
2. La formulación y ejecución de programas y proyectos sociales dirigidos a poblaciones en situación de vulnerabilidad.
3. La defensa, promoción y protección de los derechos humanos, la convivencia pacífica y la construcción de paz.
4. La protección del medio ambiente, la biodiversidad y el desarrollo sostenible.
5. La promoción de la educación formal, no formal e informal, la educación cívica y ciudadana.
6. El impulso a la investigación científica, social y tecnológica, así como la innovación orientada al mejoramiento de la calidad de vida.
7. La promoción de la salud, el deporte, la recreación, la cultura y hábitos de vida saludables.
8. La lucha contra el hambre, la pobreza y la desigualdad social.
9. El fortalecimiento del turismo cultural, ecológico y sostenible a nivel local, regional, nacional e internacional.
10. La cooperación nacional e internacional para la gestión de recursos destinados al cumplimiento del objeto social.

Estas actividades se desarrollarán bajo los principios de solidaridad, equidad, inclusión, participación comunitaria y sostenibilidad.

Todas las actividades desarrolladas por la Corporación serán de interés general y sus beneficios estarán dirigidos a la comunidad en general, especialmente a sectores vulnerables, sin ánimo de lucro y sin distribución de excedentes.

PARAGRAFO: Las actividades de educación, capacitación, formación y de salud se desarrollarán de manera secundaria por la CORPORACIÓN.

ARTICULO 5. ACTIVIDADES DE LA CORPORACIÓN: Para el cumplimiento de su objeto social, la Corporación podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL - CIDESCA

NIT. 902.053.755-1

ACTAS

COD. ACT01

1. Educación

- a) Diseñar y ejecutar programas educativos, cursos, diplomados, talleres y procesos de formación.
- b) Celebrar convenios con instituciones educativas públicas o privadas.

2. Cultura

- a) Promover, organizar y ejecutar actividades culturales, artísticas y patrimoniales.
- b) Desarrollar procesos de formación y circulación cultural.

3. Desarrollo social

- a) Formular y ejecutar proyectos dirigidos a población vulnerable.
- b) Implementar programas de inclusión social y fortalecimiento comunitario.

4. Medio ambiente

- a) Ejecutar proyectos de conservación, reforestación y educación ambiental.
- b) Promover prácticas de desarrollo sostenible.

5. Salud

- a) Realizar campañas de promoción y prevención en salud pública.

6. Deporte y recreación

- a) Fomentar actividades deportivas y recreativas comunitarias.

7. Ciencia e innovación

- a) Desarrollar investigaciones sociales, científicas y tecnológicas.
- b) Impulsar proyectos de innovación social.

8. Derechos humanos y paz

- a) Ejecutar programas de formación y promoción de derechos humanos.
- b) Desarrollar iniciativas de reconciliación y cultura de paz.

9. Cooperación y gestión de recursos

- a) Gestionar recursos de cooperación nacional e internacional.
- b) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras para el cumplimiento del objeto social.

PARAGRAFO: Las actividades de educación, capacitación, formación y de salud se desarrollarán de manera secundaria por la CORPORACIÓN.

CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL - CIDESCA

NIT. 902.053.755-1

ACTAS

COD. ACT01

ARTICULO 6. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN: Para el cumplimiento de su objeto social y el desarrollo de las actividades meritorias previstas en los presentes estatutos, la CORPORACIÓN podrá realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones lícitas necesarias o convenientes que tengan relación directa con su objeto y que permitan el adecuado ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, podrá:

1. Celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras como finalidad exclusiva del manejo y ejecución de proyectos relacionados con el objeto social sin ánimo de lucro.
2. Gestionar y recibir recursos como instrumento para afianzar el objeto social provenientes de:
 - o Donaciones, aportes, auxilios, subvenciones.
 - o Convenios de cooperación nacional o internacional.
 - o Organismos multilaterales.
 - o Entidades públicas o privadas.
 - o Herencias o legados, los cuales serán aceptados con beneficio de inventario cuando haya lugar.
3. Celebrar contratos de fiducia mercantil, fiducia pública, encargos fiduciarios o contratos de administración de recursos, cuando estos tengan como finalidad exclusiva el manejo y ejecución de proyectos relacionados con el objeto social, sin ánimo de lucro.
4. Abrir y administrar cuentas bancarias, celebrar operaciones financieras necesarias para la gestión de sus recursos y dar o recibir dinero en mutuo, siempre que dichas operaciones estén destinadas al desarrollo del objeto social y no tengan fines especulativos.
5. Asociarse, celebrar alianzas estratégicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de colaboración con entidades públicas o privadas de su misma naturaleza sin ánimo de lucro, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de su objeto.

CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL - CIDESCA

NIT. 902.053.755-1

ACTAS

COD. ACT01

6. Crear o participar en otras entidades sin ánimo de lucro, cuando ello contribuya al desarrollo de su objeto social.
7. Ejecutar actividades económicas lícitas siempre que:
 - o Estén directamente relacionadas con su objeto social.
 - o Sus excedentes sean reinvertidos en las actividades meritorias.
 - o No se distribuya directa ni indirectamente utilidad alguna a sus miembros.
8. Recibir delegaciones o encargos de gestión por parte de entidades públicas o privadas, conforme a la ley en cumplimiento de su objeto social.

Parágrafo: En todo caso, las facultades aquí previstas deberán ejercerse en estricta sujeción al carácter no lucrativo de la Corporación, garantizando que sus bienes, ingresos, rendimientos y excedentes sean destinados exclusivamente al cumplimiento de su objeto social y a actividades meritorias de interés general y acceso a la comunidad, en los términos del Régimen Tributario Especial.

CAPITULO III MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7. MIEMBROS

Podrán ser miembros de la CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL – CIDESCA las personas naturales o jurídicas que compartan su objeto social, manifiesten interés en contribuir al desarrollo de sus fines y cumplan los requisitos establecidos en los presentes estatutos y en el reglamento interno.

La Corporación tendrá las siguientes clases de miembros:

1. Miembros Fundadores
2. Miembros Ordinarios
3. Miembros Honorarios

La admisión de nuevos miembros será aprobada por la Junta Directiva, conforme a la reglamentación que para el efecto se expida.

**CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL,
CULTURAL Y AMBIENTAL - CIDESCA
NIT. 902.053.755-1**

**ACTAS
COD. ACT01**

ARTÍCULO 8. MIEMBROS FUNDADORES

Son miembros fundadores las personas naturales que suscriben el Acta de Constitución de la Corporación de fecha 16 de febrero de 2026.

Los miembros fundadores tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General.

ARTÍCULO 9. MIEMBROS ORDINARIOS

Son miembros ordinarios las personas naturales o jurídicas admitidas con posterioridad a la constitución de la Corporación, que cumplan los requisitos estatutarios.

Tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General, siempre que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias.

PARÁGRAFO: Cuando el miembro ordinario sea una persona jurídica, ejercerá sus derechos a través de su representante legal o del apoderado debidamente acreditado.

ARTÍCULO 10. MIEMBROS HONORARIOS

Serán miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que, por sus méritos, aportes o servicios destacados a la Corporación o a la comunidad, sean designadas como tales por la Asamblea General.

Los miembros honorarios tendrán derecho a voz pero no a voto, salvo disposición expresa en contrario aprobada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 11. DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Son derechos de los miembros, siempre que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones estatutarias:

1. Participar en la Asamblea General con voz y voto, según la categoría correspondiente.
2. Elegir y ser elegidos para cargos de dirección y administración.
3. Presentar propuestas, proyectos e iniciativas acordes con el objeto social.
4. Utilizar los servicios y participar en los programas que desarrolle la Corporación.
5. Ejercer el derecho de inspección sobre los libros y documentos, en los términos legales y estatutarios.

**CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL,
CULTURAL Y AMBIENTAL - CIDESCA****NIT. 902.053.755-1****ACTAS****COD. ACT01**

6. Retirarse voluntariamente conforme a los presentes estatutos.

ARTÍCULO 12. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Son deberes de los miembros:

1. Cumplir los presentes estatutos, reglamentos internos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Actuar con lealtad, buena fe y solidaridad frente a la Corporación.
3. Asistir a las reuniones de la Asamblea General cuando tengan derecho a ello.
4. Desempeñar responsablemente los cargos o comisiones que les sean asignados.
5. Abstenerse de realizar actos que afecten la estabilidad jurídica, económica o reputacional de la Corporación.
6. Cumplir los compromisos económicos que, en su caso, establezca la Asamblea General.

ARTÍCULO 13. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

La calidad de miembro se pierde por:

1. Retiro voluntario manifestado por escrito ante la Junta Directiva.
2. Incumplimiento grave o reiterado de los deberes estatutarios.
3. Conductas que atenten contra los principios y fines de la Corporación.
4. Disolución de la persona jurídica miembro.

La decisión de exclusión será adoptada por la Junta Directiva, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa.

PARÁGRAFO: El retiro o exclusión no dará lugar a reembolso de aportes ni a participación en el patrimonio social, ni a distribución de excedentes, en concordancia con el carácter no lucrativo de la entidad.

**CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL,
CULTURAL Y AMBIENTAL - CIDESCA****NIT. 902.053.755-1****ACTAS****COD. ACT01****CAPITULO IV
PATRIMONIO****ARTÍCULO 13. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO**

El patrimonio de la CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL – CIDESCA estará integrado por:

1. Los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.
2. Las donaciones, aportes, subvenciones o legados permitidos que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre que la Corporación los acepte.
3. Los auxilios y recursos que reciba de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
4. Los productos, beneficios, rendimientos o excedentes generados por sus propios bienes, servicios, inversiones o actividades, siempre que sean reinvertidos en el cumplimiento del objeto social.
5. Todos los demás bienes, derechos o recursos que ingresen lícitamente a la Corporación por cualquier otro concepto o título válido.

PARÁGRAFO PRIMERO – Patrimonio inicial: El patrimonio inicial de la Corporación es de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000 COP), aportados por los miembros fundadores.

PARÁGRAFO SEGUNDO – Aportes adicionales: La Asamblea General podrá determinar, cuando sea necesario, el monto de los aportes que los miembros deban realizar, y la Junta Directiva establecerá su forma de pago y diferencias, de conformidad con el reglamento interno.

PARÁGRAFO TERCERO – Recursos con destinación específica: Los recursos recibidos conforme al numeral 2 podrán tener destinación específica únicamente cuando así lo indique expresamente el aportante o donante; en caso contrario, ingresarán al patrimonio común de la Corporación y serán destinados al cumplimiento de su objeto social.

PARÁGRAFO CUARTO – Restricciones: No podrán aceptarse auxilios, subvenciones, donaciones o legados condicionales o modales cuya condición, modo o restricción contravenga los principios, fines y objeto de la Corporación.

CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL - CIDESCA

NIT. 902.053.755-1

ACTAS

COD. ACT01

ARTÍCULO 14. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL – CIDESCA se destinará exclusivamente al cumplimiento de su objeto social y de las actividades meritorias contempladas en estos estatutos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 359 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 1. Prohibición de distribución: Los excedentes, rendimientos, utilidades o cualquier otro beneficio económico que genere la Corporación no podrán ser distribuidos, directa ni indirectamente, entre sus asociados, fundadores, miembros de los órganos de dirección, empleados o terceros vinculados.

PARÁGRAFO 2. Reservas legales: El patrimonio podrá destinarse a la constitución de reservas únicamente en los términos previstos por la ley, siempre que estas contribuyan al fortalecimiento institucional y a la sostenibilidad del objeto social.

PARÁGRAFO 3. Liquidación de la Corporación: En caso de disolución o liquidación, el patrimonio remanente será transferido a otra entidad sin ánimo de lucro calificada como de interés general y de acceso a la comunidad, que desarrolle actividades meritorias similares, conforme lo determine el máximo órgano social y la normativa vigente.

ARTÍCULO 15. DONACIONES, APORTES O CUOTAS La CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL – CIDESCA podrá recibir donaciones, herencias, legados, aportes o cuotas, siempre que el modo o la condición no contravenga las disposiciones estatutarias ni los fines de la Corporación.

1. Las donaciones, herencias o legados condicionales o modales serán aceptados únicamente si su condición o modalidad es compatible con los objetivos y principios de la Corporación.
2. Los aportes reembolsables realizados en el marco de proyectos de cofinanciación no confieren derecho alguno sobre el patrimonio de la Corporación, ni durante su existencia ni en caso de disolución o liquidación.
3. Los bienes entregados en comodato a la Corporación seguirán siendo propiedad de su propietario original, sin que generen derecho de propiedad sobre el patrimonio de la Corporación.

CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL - CIDESCA NIT. 902.053.755-1

ACTAS

COD. ACT01

PARÁGRAFO: Todos los recursos recibidos serán administrados de conformidad con el objeto social, la normativa vigente y los principios de transparencia, legalidad y destino exclusivo para actividades meritorias.

ARTÍCULO 16. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL, PATENTES Y LICENCIAS DE USO

La Corporación se ajustará a la legislación nacional e internacional vigente sobre propiedad intelectual, propiedad industrial, patentes y licencias de uso, garantizando la protección de los derechos de:

- Sus miembros
- Terceros que presten servicios a la Corporación
- Colaboradores de los proyectos de investigación científica y tecnológica que se desarrollen en el marco de la Corporación.

La Corporación fomentará y protegerá la investigación, la innovación y la generación de conocimiento, asegurando claridad en las reglas de propiedad y uso de resultados, patentes y procesos desarrollados en el seno de la Corporación.

PARÁGRAFO: Para los casos no contemplados expresamente en la ley, la Junta Directiva reglamentará, de manera concertada con los miembros y participantes, las disposiciones relativas a la propiedad intelectual, industrial, licencias de uso y derechos derivados de patentes y desarrollos tecnológicos.

CAPITULO V DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 17. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La dirección y administración de la CORPORACIÓN estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) Asamblea General de Asociados
- b) Junta Directiva
- c) Representante Legal

CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL - CIDESCA

NIT. 902.053.755-1

ACTAS

COD. ACT01

CAPÍTULO VI ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

ARTÍCULO 18. JERARQUÍA Y COMPOSICIÓN

La Asamblea General de Asociados es la máxima autoridad de la CORPORACIÓN y estará compuesta por todos los miembros fundadores, ordinarios y honorarios. El Gerente asistirá con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 19. REPRESENTACIÓN

Los miembros que no puedan asistir podrán hacerse representar mediante poder escrito, presentado ante el Presidente de la Junta Directiva o reconocido ante notario.

ARTÍCULO 20. REUNIONES

Las reuniones serán ordinarias y extraordinarias.

- Ordinarias: Convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, Gerente o 65% de los miembros; se realizarán una vez al año antes del 31 de marzo.
- Extraordinarias: Convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, la mitad más uno de sus miembros, el Gerente o 20% de los miembros de la CORPORACIÓN.

Se dejará constancia en actas que llevará el Secretario designado.

PARÁGRAFO 1: Si no se convoca la Asamblea Ordinaria, se reunirá automáticamente el primer día hábil de abril a las 2:00 P.M. en la sede administrativa.

PARÁGRAFO 2.: Las reuniones extraordinarias de la asamblea general se convocarán en los siguientes casos:

1. **Por decisión del representante legal o la junta directiva**
Cuando se requiera tratar asuntos urgentes o de especial importancia para la corporación.
2. **Por solicitud de los asociados:**
Cuando un número de asociados que represente al menos el porcentaje establecido en los estatutos (o en su defecto, la ley) lo solicite, indicando los temas a tratar.
3. **Por requerimiento de autoridad competente:**
Cuando una entidad de inspección, vigilancia o control ordene su convocatoria.

CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL - CIDESCA

NIT. 902.053.755-1

ACTAS

COD. ACT01

4. **Para tratar asuntos urgentes o imprevistos:** que no puedan esperar a la reunión ordinaria, tales como:
 - o Reformas estatutarias urgentes
 - o Remoción o renuncia de administradores
 - o Situaciones financieras críticas
 - o Decisiones sobre disolución, fusión o transformación
5. En los demás casos previstos en los estatutos

ARTÍCULO 21. CONVOCATORIA

- Ordinarias: con al menos 10 días hábiles de antelación.
- Extraordinarias: con al menos 5 días hábiles.
- Reunión válida sin convocatoria: cuando estén presentes todos los miembros.

ARTÍCULO 22. QUÓRUM

- Deliberará válidamente con la mitad más uno de los miembros.
- Parágrafo 1: Solo podrán votar los miembros a paz y salvo con la CORPORACIÓN.
- Parágrafo 2: Si no hay quórum tras 1 hora, deliberará con al menos 30% de miembros; nueva reunión con 20% entre 5 y 10 días posteriores.

ARTÍCULO 23. DECISIONES

Las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes. Reformas estatutarias requieren al menos 65% de los miembros.

ARTÍCULO 24. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. Señalar políticas generales para cumplir el objeto social.
2. Nombrar y remover al Secretario.
3. Elegir los miembros de la Junta Directiva.
4. Examinar, aprobar o desaprobar presupuesto, cuentas y balances.
5. Decretar la disolución y nombrar liquidador(es).
6. Delegar atribuciones en la Junta Directiva.
7. Establecer y modificar su reglamento interno.
8. Determinar aportes y cuotas de los miembros.
9. Aprobar reformas estatutarias.
10. Ejercer demás atribuciones de ley y estatutos.

CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL - CIDESCA

NIT. 902.053.755-1

ACTAS

COD. ACT01

PARÁGRAFO: Los excedentes del ejercicio serán reinvertidos íntegramente en el objeto social y actividades meritorias. No podrán distribuirse entre miembros, directivos ni terceros.

CAPÍTULO VII

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 25. COMPOSICIÓN

La Junta Directiva estará integrada por 2 miembros: un Presidente y un Secretario, elegidos por la Asamblea General por un período de tres (3) años. Podrán ser reelegidos.

PARÁGRAFO: Personas jurídicas podrán tener un máximo de 2 representantes indelegables, que actuarán mediante su representante legal.

ARTÍCULO 26. REUNIONES

Se reunirán según necesidad, pudiendo ser convocadas extraordinariamente con 5 días de antelación. El Gerente asistirá como Secretario con derecho a voz pero sin voto, salvo en el caso que sea asociado fundador.

ARTÍCULO 27. QUÓRUM

Deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 28. ATRIBUCIONES

1. Establecer estrategias y políticas generales.
2. Planear y controlar ejecución de planes, programas y proyectos.
3. Crear oficinas o sucursales.
4. Aprobar planes estratégicos y operativos.
5. Administrar e invertir bienes y recursos.
6. Interpretar estatutos y dictar reglamentos internos.
7. Presentar estados financieros e informes a la Asamblea.
8. Controlar ejecución presupuestal.
9. Nombrar al Gerente y fijar su remuneración.
10. Reglamentar admisión, exclusión o renuncia de miembros.

CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL - CIDESCA

NIT. 902.053.755-1

ACTAS

COD. ACT01

11. Aceptar aportes voluntarios.
12. Autorizar al Gerente para contratos de gasto superior a 1.000 SMMLV.
13. Decidir participación en otras instituciones de objeto similar.
14. Conformar comités de trabajo y comisiones transitorias.
15. Ejercer demás atribuciones asignadas por estatutos o Asamblea.

PARÁGRAFO: El Representante Legal puede suscribir contratos sin límite de cuantía, que le generan ingresos para la Corporación en cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 29. PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO DE JUNTA

Faltas injustificadas a 4 reuniones provocan pérdida de membresía. Si queda <2 miembros, se convoca Asamblea para elegir reemplazo.

ARTÍCULO 30. INDELEGABILIDAD

Los miembros no pueden delegar asistencia. En falta absoluta, la Junta sesionará hasta que la Asamblea nombre nuevo miembro.

CAPÍTULO VIII –

REPRESENTANTE LEGAL Y SECRETARIO

ARTÍCULO 31. REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la CORPORACIÓN será ejercida por el Gerente, quien será designado por la Junta Directiva para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido.

El Gerente ejercerá sus funciones hasta tanto sea designado y posesionado su reemplazo.

En caso de faltas temporales o absolutas, el Gerente será reemplazado por el presidente de la Junta Directiva, mientras se provee el cargo en forma definitiva cuando haya lugar a ello.

La Junta Directiva podrá remover al Gerente en cualquier tiempo por justa causa, conforme al procedimiento que establezcan los presentes estatutos.

**CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL,
CULTURAL Y AMBIENTAL - CIDESCA****NIT. 902.053.755-1****ACTAS****COD. ACT01****ARTÍCULO 32. FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

1. Dirigir, coordinar y ejecutar planes, programas y proyectos.
2. Representar legalmente la CORPORACIÓN judicial y extrajudicialmente.
3. Velar por cumplimiento de estatutos y decisiones de Asamblea y Junta.
4. Presentar informes y balances a la Junta Directiva.
5. Ejecutar presupuesto aprobado.
6. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales.
7. Presentar proyectos de inversión y presupuesto anual.
8. Nombrar/remover empleados cuya designación no corresponda a la Junta.
9. Celebrar actos y contratos que cumplan los fines de la Corporación, con autorización de Junta para actos señalados en estatutos.
10. Ejercer funciones delegadas por la Junta y demás atribuciones legales.

ARTÍCULO 33. SECRETARIO – DESIGNACIÓN Y FUNCIONES

El Secretario será designado por la Junta Directiva para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido.

Son funciones del Secretario:

1. Actuar como Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Elaborar, suscribir y custodiar las actas de las reuniones, conjuntamente con el Presidente.
3. Llevar y conservar los libros de actas y demás libros oficiales de la CORPORACIÓN.
4. Certificar sobre los actos y decisiones adoptadas por los órganos de dirección y administración.
5. Verificar el quórum en las reuniones.
6. Tramitar las convocatorias cuando le sean encomendadas.
7. Custodiar el archivo documental de la entidad.
8. Las demás que le asignen la ley, los estatutos o la Junta Directiva.

**CAPÍTULO IX
INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA****ARTÍCULO 34. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA**

Será ejercida por la Gobernación del Huila, autoridad competente para ESAL.

**CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL,
CULTURAL Y AMBIENTAL - CIDESCA
NIT. 902.053.755-1**

**ACTAS
COD. ACT01**

ARTÍCULO 35. INFORMES

El Representante Legal informará sobre:

1. Ajuste de actos de administradores a estatutos y decisiones de Asamblea.
2. Conservación de libros, correspondencia y comprobantes.
3. Medidas de control interno.
4. Procesos judiciales que afecten la Corporación.

**CAPÍTULO X
CONTABILIDAD, BALANCES Y LIBROS**

ARTÍCULO 36. LIBROS

Se llevarán libros de miembros, actas de Asamblea y Junta, contables y auxiliares, con conservación de comprobantes y correspondencia relacionada.

ARTÍCULO 37. CONTABILIDAD Y BALANCES

Corte anual a 31 de diciembre; balances firmados por Gerente, Contador y Revisor Fiscal, sometidos a aprobación de la Asamblea. Se aplicarán normas contables vigentes.

**CAPÍTULO XI
REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ARTÍCULO 38. REFORMA DE ESTATUTOS

Requiere aprobación mínima del 65% de los miembros en Asamblea General.

ARTÍCULO 39. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Causales:

1. Imposibilidad de cumplir objetivos.
2. Decisión de Asamblea (65%).

CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y AMBIENTAL - CIDESCA

NIT. 902.053.755-1

ACTAS

COD. ACT01

3. Otras previstas en la ley.

Parágrafo: La Asamblea General de Asociados designará al liquidador o liquidadores señalándose las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta, lo dispuesto en estos estatutos y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio de la CORPORACIÓN. Para todos los efectos no previstos en los presentes estatutos o relacionados con la disolución y liquidación se regirán por las normas que le sean directamente aplicables y en su defecto por las disposiciones que haya adoptado la Asamblea General de Asociados y en lo previsto por las regulaciones establecidas en el Código de Comercio en cuanto no sean incompatibles con la naturaleza de la CORPORACIÓN.

En caso de liquidación, el remanente patrimonial, una vez pagado el pasivo externo, **no será distribuido entre los miembros, fundadores o terceros**, sino que será transferido a una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida en Colombia que:

1. Tenga objeto social similar o complementario.
2. Desarrolle actividades meritorias.
3. Se encuentre calificada dentro del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

La entidad beneficiaria será determinada por la Asamblea General, dejando constancia en el acta respectiva y cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa tributaria vigente.

En ningún caso el patrimonio podrá destinarse a fines distintos de los previstos para las entidades sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 40. PROHIBICIONES

Miembros no podrán:

1. Actuar contra autonomía, buen nombre o prestigio de la Corporación.
2. Participar en actividades partidistas o contrarias al objeto social.
3. Discriminar por credo, sexo, raza, nacionalidad o capacidad económica.
4. Usar bienes de la Corporación para fines distintos al objeto social.
5. Impedir asistencia o participación de miembros.
6. Usar sedes de la Corporación sin autorización.

**CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL,
CULTURAL Y AMBIENTAL - CIDESCA**

NIT. 902.053.755-1

ACTAS

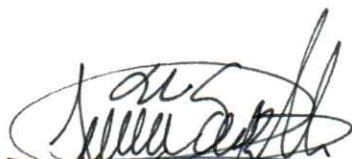
COD. ACT01

ARTÍCULO 41. DESTINACIÓN DE BIENES

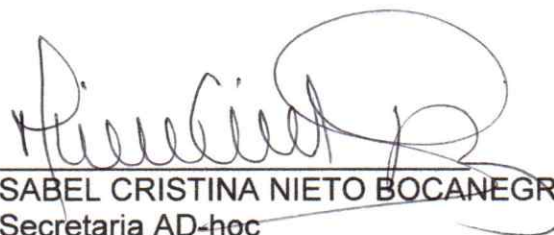
En liquidación, la Asamblea determinará destino final de remanentes, cumpliendo normativa de ESAL y RTE.

ARTÍCULO 42. - ACEPTACIÓN Y CONSTITUCIÓN. - En señal de entendimiento, aprobación y adhesión, a los términos de los anteriores estatutos, y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas, hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en la ciudad de Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2.026.

Firman en señal de conformidad,



JESSICA XIMENA LEIVA SCARPETTA
Presidente AD-hoc
C.C. 1.075.298.080

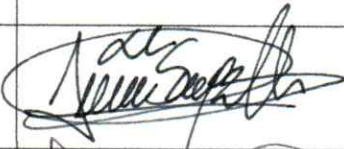


ISABEL CRISTINA NIETO BOCANEGRA
Secretaria AD-hoc
C.C. 36.308.725

**CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL,
CULTURAL Y AMBIENTAL - CIDESCA
NIT. 902.053.755-1
ACTAS
COD. ACT01**

**CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y
AMBIENTAL "CIDESCA"**

LISTA DE ASOCIADOS Y FIRMA:

Nombre Completo	Documento de Identidad	Domicilio	Firma
JESSICA XIMENA LEIVA SCARPETTA	1.075.298.080	Neiva	
ISABEL CRISTINA NIETO BOCANEGRA	36.308.725	Neiva	